DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AS-0406/02/20
Oficio N°: SG/130.2.2.2/000782/20
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 16 de junio de 2020

Visto el estado que guarda el expediente abierto al trámite SEMARNAT-03-003-A, Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares, con motivo de la solicitud de autorización para el aprovechamiento de recursos forestales maderables de fecha 30 de Enero de 2020, recibida en esta unidad administrativa a mi cargo con fecha 17 de Febrero de 2020, suscrita por ÁNGEL CORREJUDO MARTÍNEZ con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Gregorio Torres No. 109, fraccto. Granja Graciela en Durango, Dgo.,, para el predio o predios denominados:

Predio	Municipio	Estado	Titular
P. P. LOTE 33 DEL FRACCIONAMIENTO SAN JAVIER DE LA VIRGEN EL OCOTE	Guanacevi	Durango	ANGEL CORRUJEDO MARTÍNEZ

Se procede a dictar el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se tiene por recibido el escrito de cuenta y anexos que le acompañan, consistentes en:

Programa de manejo de nivel avanzado presentado a esta dependencia para el aprovechamiento de arbolado vivo y (muerto), y anexos diversos como el estudio dasométrico, análisis a los tratamientos aplicados anteriormente, la propuesta de aprovechamiento (posibilidad anual), planos, documentación legal y archivo digital, entre otros.

25 JUN 2020

Segundo. De la revisión de las constancias que obran en el expediente y con vista en lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable abrogada, así como la Norma Oficial Mexicana NOM-152-SEMARNAT-2006, Que establece los lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas, se observaron las siguientes omisiones:

1. Deberá presentar copias de cada uno de los formatos que se levantaron en el inventario de cada sitio.
2. El Sistema Nacional de Gestión Forestal indica que de acuerdo a las coordenadas enviadas el polígono no está formado correctamente por lo que se deberán revisar los datos.
3. Deberá presentar la secuencia y desarrollo de cálculo por unidad de manejo y especie.
4. Deberá presentar un análisis de las condiciones actuales de la regeneración en el cual se muestre por

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AS-0406/02/20
Oficio N°: SG/130.2.2.2/000782/20
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 16 de junio de 2020

subrodal del número de árboles y los parámetros utilizados para determinar el grado de eficiencia de la misma. Con base en los resultados de dicho análisis, en su caso, deberá precisar la forma de cumplir con la inducción de la regeneración en la que se señale superficie por anualidad, especies y método de tratamiento que asegure el objetivo.

5. Deberá verificar, y en su caso, corregir las coordenadas geográficas a efecto de eliminar la posible sobreposición con el ejido Laguna Seca, mpio. de Guanaceví, Dgo.
6. Deberá indicar los criterios que tomaron en cuenta para asignar la intensidad de corta de cada una de las unidades mínimas de manejo
7. En el cuadro de densidades e incrementos la superficie indicada es de 425.9 hectáreas al igual que en el cuadro de existencias. Sin embargo, en el cuadro de posibilidad la superficie es de 402.8 hectáreas. Por lo anterior deberá hacer las aclaraciones y correcciones correspondientes para conocer cuál es la superficie de manejo correcta. Para cualquiera que sea la superficie correcta, deberá presentar con los datos correctos el cuadro de densidades e incrementos, existencias, el de posibilidad y cualquier otro cuadro o información donde se indique la superficie de aprovechamiento.

Tercero. Con base en las observaciones mencionadas en el punto anterior y a efecto de allegar al expediente los elementos que permitan continuar adecuadamente el trámite en cuestión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 Bis, fracciones I y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 fracciones III y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Transitorio Segundo del Decreto por el que se abroga la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 25 de febrero de 2003, se expide La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; y se reforma el primer párrafo al artículo 105 y se adiciona un segundo párrafo al mismo artículo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 10 fracción XXXII, 14 fracciones XIII y XVII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 81 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable abrogada; 37, 38 y 39 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 2 fracción XXX, 19 fracciones XXIII y XXV, 38, 39, 40 fracciones I y IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se le requiere y previene para que en un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en la que le sea notificado el presente acuerdo, se sirva solventar las omisiones indicadas en el acuerdo que antecede, mediante la presentación de la documentación e información que se menciona, apercibido de que en caso de no hacerlo en el plazo señalado, se desechará el trámite en el que se actúa.

Cuarto. Asimismo, con fundamento en los párrafos Cuarto y Quinto del artículo 81 de la Ley General de

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AS-0406/02/20
Oficio N°: SG/130.2.2.2/000782/20
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 16 de junio de 2020

Desarrollo Forestal Sustentable abrogada, a partir de la fecha del presente acuerdo, se suspende el término que resta para concluir el procedimiento, y una vez presentada la documentación e información complementaria, se reiniciarán los plazos legales para el dictamen de la solicitud respectiva.

Quinto. Notifíquese el presente oficio a ANGEL CORRUJEDO MARTINEZ, en su caso a través de representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Así lo acordó LIC. ROMÁN GALÁN TREVIÑO. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de Durango, en términos de los artículos 17 Bis y Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, previa designación firma el presente el Subdelegado de Planeación Fomento Sectorial.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Delegación de la PROFEPA en el Estado de Durango, Ciudad.
Ing Epifanio Vargas Sánchez. Responsable Técnico. Presente.
Archivo.

JLCG/AGOCH/EVR